



DECRETO N° 391

VALPARAÍSO, 24 de agosto de 2009

CURSADO CON ALCANCE

VISTOS:

005952-02.NOV.2009

a) El Contrato de Constitución de la Sociedad Anónima Cerrada "Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A.", suscrito entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA; la FUNDACIÓN INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO; EVEREST CHILE S.A.; la SOCIEDAD INGENIERÍA LOBOS LIMITADA; ASESORÍAS L.B.O. CONSULTING GROUP LIMITADA; NEOS SERVICIOS Y GESTIÓN TECNOLÓGICA LIMITADA, reducido a escritura pública con fecha 20 de abril de 2007, ante Notario de Valparaíso doña Ana María Sordo Martínez, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yavar.

b) El Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso en la ducentésima quincuagésima segunda sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2008, que aprobó la constitución de una Sociedad Anónima cerrada con la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA; la FUNDACIÓN INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO; EVEREST CHILE S.A.; la SOCIEDAD INGENIERÍA LOBOS LIMITADA; ASESORÍAS L.B.O. CONSULTING GROUP LIMITADA; NEOS SERVICIOS Y GESTIÓN TECNOLÓGICA LIMITADA, para la ejecución del proyecto INNOVA CHILE CORFO 04LRLE2-001 denominado "Creación de un Consorcio Tecnológico Empresarial Internacional para el Desarrollo de la Ingeniería de Tejidos", sociedad de nombre "Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A.", cuyo capital inicial aportado por la Universidad de Valparaíso asciende a \$2.000.000.- (dos millones de pesos) pudiendo, en la medida que la sociedad lo requiera, aportar un monto adicional equivalente a \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) en el plazo de tres años. En dicho acuerdo se autoriza además al Rector de la Universidad para suscribir todos los actos que resulten necesarios para poner en marcha la Sociedad Anónima cerrada.

c) El decreto universitario N° 154, de fecha 09 de julio de 2008, que aprobó el contrato de constitución social del año 2007, referida en el Visto letra a), el cual fue remitido a Contraloría Regional de la República, para trámite de toma de razón, como correspondía según el N° 13 del artículo 3° del Párrafo III de la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, actual artículo 10.2.2.- del Párrafo II de la Resolución N° 1600 de 2008, del órgano contralor.

d) Que la Contraloría Regional de la República devolvió tramitar el Decreto N° 154 de 2008, de la Universidad de Valparaíso, mediante Dictamen N° 003345, de fecha 13 de julio de 2009, por cuanto, en su concepto, no se ajusta a derecho, por las razones que se explicitan en dicho dictamen.

CONSIDERANDO:

1) Que el primer rechazo de la Contraloría Regional de la República al Decreto N° 154 de 2008 indica que "... de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, el ejercicio presupuestario de las Entidades de Educación Superior debe coincidir con el año calendario, por lo que el presupuesto a que se





refiere el documento de la especie feneció el día 31 de diciembre de 2007, no resultando procedente se impute, con posterioridad a dicha data, el gasto que representa el contrato que se aprueba en la resolución del rubro."

Dicho rechazo se entiende superado ya que hasta la fecha, la Universidad de Valparaíso no ha realizado desembolso alguno relativo al pago de las acciones correspondientes, como lo indica la escritura pública de constitución de la sociedad, de manera que no se ha efectuado la imputación del referido gasto al presupuesto universitario, sea correspondiente al año 2007, 2008 ó 2009. Lo anterior consta de lo informado por el Sr. Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad, mediante Oficio N°63/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, en orden a que consultadas las Unidades de Presupuesto, Finanzas, Coordinación Administrativa y Dirección de Investigación, además de un análisis efectuado en los sistemas de registro contables, se pudo concluir que no existen giros de fondos relacionados por concepto de participación en la sociedad anónima cerrada "Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A.", agregando además que la Dirección de Investigación de la Universidad de Valparaíso entregó copia de Oficio Ordinario N° 176/2007, enviado al Sr. Rector de la época, adjuntando Formulario Único de Solicitud N° 221713, de fecha 11 de diciembre de 2007, en el que se solicitó la cancelación del aporte a Imbiocriotec S.A., el cual se encuentra aún pendiente.

2) Que el segundo rechazo de la Contraloría Regional de la República al Decreto N° 154 de 2008 indica que *"... en el acto administrativo en examen se ha omitido efectuar la imputación presupuestaria pertinente, no siendo suficiente para estos efectos lo dispuesto en el N° 2, de su parte resolutive."*

Dicho rechazo se entiende superado con la actual redacción del N° 3 de la parte resolutive del presente decreto.

3) Que el tercer rechazo de la Contraloría Regional de la República al Decreto N° 154 de 2008 indica que *"... en el artículo Trigésimo Octavo, de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes singularizada se contempla una cláusula arbitral, en relación con lo cual es del caso hacer presente que tratándose de organismos públicos, ello sólo está permitido en aquellos caso en que un texto legal le otorga tal facultad, circunstancia que no ocurre en la especie respecto de esa casa de Estudios Superiores (Aplica dictamen N° 16.956 de 2002)."*

Dicho rechazo se entiende superado ya que en la especie, la Universidad de Valparaíso se encuentra facultada por ley para someterse a cláusula arbitral, toda vez que se trata de la constitución de una sociedad anónima cerrada y el número 10 del artículo 4° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas establece que escritura de la sociedad debe expresar la naturaleza del arbitraje a que deberán ser sometidas las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación. Si nada se dijere, se entenderá que las diferencias serán sometidas a la resolución de un árbitro arbitrador, por ende, del tenor de la norma resulta claro que la sociedad anónima constituida debe someter la resolución de sus conflictos al conocimiento de la justicia arbitral, no quedando tal circunstancia entregada a la voluntad de las partes. Por tanto, procede la cláusula arbitral contenida en el artículo Trigésimo Octavo, de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes singularizada.

4) Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.980 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; en la Ley N° 19.168, de 1992 y en el D.S. N° 359, de 2008, del Ministerio de Educación.



DECRETO :

1.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 154, de 09 de julio de 2008 que aprobada la escritura pública de constitución de la sociedad Anónima Cerrada "Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A."

2.- APRUÉBASE el contrato de constitución de sociedad Anónima Cerrada "Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A.", suscrito entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA; la FUNDACIÓN INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO; EVEREST CHILE S.A.; la SOCIEDAD INGENIERÍA LOBOS LIMITADA; ASESORÍAS L.B.O. CONSULTING GROUP LIMITADA; NEOS SERVICIOS Y GESTIÓN TECNOLÓGICA LIMITADA, reducido a escritura pública con fecha 20 de abril de 2007, individualizado en el Visto letra a).

3.- IMPUTESE el gasto correspondiente al centro de costos N° 111131001 e Ítem 1301103 del presupuesto universitario vigente.

TÓMESE RAZÓN,
REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Copia Fiel del original.


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO


OSVALDO CORRALES TORQUERA
SECRETARIO GENERAL
Ministro de Fe de la Universidad



DISTRIBUCIÓN :

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL
– DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - OFICINA DE PARTES.

AVA.CMG.dme.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
UNIDAD JURIDICA**

**U.J. N° 2.806/09
BVA/EVG**

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
391 DE 2009, DE LA UNIVERSIDAD
DE VALPARAÍSO.**

VALPARAÍSO, 005952-02.NOV.2009

Esta Contraloría Regional ha procedido a dar curso al documento de la suma, mediante el cual se deja sin efecto el decreto N° 154, de 9 de junio de 2008, y se aprueba la constitución del Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovación S.A. o Imbriotec S.A., considerando el tiempo transcurrido desde la suscripción de la pertinente escritura pública de constitución -20 de abril de 2007-; atendido, además, que dice relación con situaciones jurídicas consolidadas y teniendo presente, finalmente, los fundamentos consignados por la Universidad de Valparaíso, en la parte considerativa del acto administrativo del epígrafe.

No obstante, corresponde que esa autoridad disponga la instrucción de un proceso disciplinario, a fin de determinar, en la situación de la especie, la eventual existencia de responsabilidades administrativas por parte de funcionarios de esa Casa de Estudios Superiores, dando cuenta de ello en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



**AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
VALPARAÍSO**